República de Colombia

Departamento del Valle del Cauca
Juzgado Tercero Civil Municipal
Tuluá Valle

AUTO No. 2042
PRUEBA ANTICIPADA
Interrogatorio de Parte-Testimonios
Radicación No. 76-834-40-03-003-2023-00011-00
Octubre veintisiete (27) de dos mil veintitrés (2023).

FINALIDAD DE ESTE AUTO

Reprogramar la *Audiencia Virtual* programada para el **31 de octubre de 2023**, dentro de la Prueba Anticipada-Interrogatorio de Parte y Testimonios- solicitados por el apoderado judicial de **Liliana Márquez de Aguirre, Diana Carolina Quintero Santacruz, Jorge Armando Aguirre Márquez, Jairo Andrés Aguirre Márquez y Diana Carolina Aguirre Márquez.**

CONSIDERACIONES:

Recordemos que por **Auto No. 1765 del 21 de septiembre de 2023** se señaló el día **31 de Octubre de 2023** como fecha para llevar a cabo la Audiencia Virtual dentro de la *Prueba Anticipada-Interrogatorio de Parte y Testimonios*- solicitados por **Liliana Márquez de Aguirre, Diana Carolina Quintero Santacruz, Jorge Armando Aguirre Márquez, y Jairo Andrés Aguirre Márquez**; y la señora **Diana Carolina Aguirre Márquez**, quien actúa en nombre propio y en representación de sus Hijos Menores de Edad-*Valentina Aguirre Márquez, Isabela Aguirre Márquez y Emmanuel Gutiérrez Aguirre.*

Ahora bien, como tanto la Titular, como el Secretario y el Oficial Mayor del Juzgado, fuimos designados por el Tribunal Superior de Buga mediante **Acuerdo No. 05 del 21 de septiembre de 2023**, para conformar las Comisiones Escrutadoras y Claveros en los Municipios de Bugalagrande y Tuluá Valle, para las elecciones de Autoridades Territoriales del **29 de octubre de 2023**, se hace necesario reprogramar la audiencia toda vez que nos encontramos cumpliendo dicha labor democrática.

Por otra parte, visto el memorial poder allegado por el Dr. **Daniel Felipe Pardo Rojas**, en el cual el *Director de la Dirección Jurídica del Ministerio de Justicia y del Derecho, Dr. Oscar Mauricio Ceballos Martínez*, le otorga poder para que Represente al **Ministerio de Justicia y del Derecho**, no se reconocerá personería toda vez que ya fue reconocido como apoderado mediante **Auto No. 1929 del 12 de octubre de 2023** compartiéndose el link del expediente digital el día **13 de octubre de 2023.**-archivos 17, 19 y 24-.

Finalmente, teniendo en cuenta, que el poder allegado por el *Director de Asuntos Legales del Ministerio de Defensa Nacional, Dr. Luis Hernán Tutalchá Ruiz*, para que se reconozca como apoderado a la *Dra. Angelica Julieth Arias Mendoza*, reúne los requisitos tanto del Artículo 74 del Código General del Proceso, como el artículo 5 de la ley 2213 del 13 de junio de 2022, se reconocerá personería, en los términos y para los efectos del poder conferido.

En consecuencia, el **Juzgado Tercero Civil Municipal de Tuluá,**

RESUELVE:

1°.- RECONOCER a la **Dra. Angelica Julieth Arias Mendoza**, como apoderada judicial del **Ministerio de Defensa Nacional**, en los términos y para los efectos del poder conferido.

2º.- COMPARTIR por secretaría enlace **P.A. No. 76-834-40-03-003-2023-00011-00** a la apoderada **Angelica Julieth Arias Mendoza** al correo electrónico suministrado, el mismo día de notificación por estado de este auto.

3º.- SEÑALAR la hora de las **nueve de la mañana (9:00 a.m.) del día Viernes 17 de Noviembre de 2023,** como fecha para llevar a cabo la Audiencia Virtual dentro de la *Prueba Anticipada-Interrogatorio de Parte y Testimonios*- solicitados por **Liliana Márquez de Aguirre, Diana Carolina Quintero Santacruz, Jorge Armando Aguirre Márquez, y Jairo Andrés Aguirre Márquez**; y la señora **Diana Carolina Aguirre Márquez**, quien actúa en nombre propio y en representación de sus Hijos Menores de Edad-*Valentina Aguirre Márquez, Isabela Aguirre Márquez y Emmanuel Gutiérrez Aguirre.*

4°.- ADVERTIR a las partes, y a los apoderados, que la Audiencia será *Virtual.* Para tal efecto, deberán remitir como mínimo con **cinco (5)** días de antelación a la fecha fijada. Posteriormente se les enviará, vía e-mail, un enlace mediante el cual podrán acceder a la diligencia.

5º.- ADVERTIR a las partes y a los apoderados, que en los demás aspectos deberán ceñirse a lo dispuesto en el **Auto No. 1765 del 21 de septiembre de 2023**.-archivo 08-.

6º.- COMUNICAR el contenido de esta decisión a las partes y a los apoderados, mediante correo electrónico remitido a la dirección que obre en el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

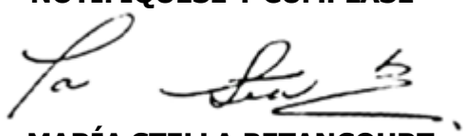

MARÍA STELLA BETANCOURT.